

## Artículo XV

### ENLACE

1. Convencidas de que las disposiciones precedentes contribuirán a mantener un enlace efectivo entre ambas organizaciones, las Naciones Unidas y la Organización las aceptan de común acuerdo, y afirman su intención de adoptar cualesquier otras medidas que puedan ser necesarias a dicho efecto.

2. Las disposiciones relativas al enlace, consignadas en el presente Acuerdo, se aplicarán, en lo que sea pertinente, a las relaciones entre la Organización y las Naciones Unidas, inclusive sus oficinas auxiliares y regionales.

## Artículo XVI

### APLICACION DEL ACUERDO

El Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades competentes de la Organización podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

## Artículo XVII

### REVISION

Prevía notificación escrita dada con seis meses de anticipación por una u otra de las partes, el presente Acuerdo podrá ser revisado por acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización.

## Artículo XVIII

### ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Organización, conforme al artículo 25 de la Convención Meteorológica Mundial.

## 404 (XIII). Informe de la Organización Internacional del Trabajo

*Resolución de 21 de agosto de 1951*<sup>148</sup>

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe anual presentado a las Naciones Unidas por la Organización Internacional del Trabajo.<sup>149</sup>

## 405 (XIII). Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

### Problema de la escasez de alimentos y del hambre en muchas regiones

*Resolución de 31 de agosto de 1951*<sup>150</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con satisfacción* del informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO),<sup>151</sup>

*Tomando nota además* de la creciente eficacia de la labor emprendida por la FAO para mejorar la producción agrícola,

<sup>148</sup> Véase la 512a. sesión del Consejo.

<sup>149</sup> Véanse los documentos E/2050 y E/2050/Add.1.

<sup>150</sup> Véase la 530a. sesión del Consejo.

<sup>151</sup> Véanse los documentos E/2008 y E/2008/Add.1 a 3.

*Considerando*, sin embargo, las conclusiones a que ha llegado el Consejo de la FAO en su reciente informe sobre la situación alimenticia en el mundo,<sup>151bis</sup> a saber que, aunque las actuales disponibilidades de artículos alimenticios en el mundo son ligeramente superiores a las de los años precedentes, esta mejora se observa principalmente en aquellas regiones donde el consumo *per capita* alcanza un nivel elevado, y que no se observa ninguna mejora sensible en las regiones de poco consumo,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que, en estas circunstancias, los factores climáticos y de otro orden que reducen el volumen de la producción agrícola tienden a crear una aguda escasez en los países deficitarios de artículos alimenticios,

*Comprobando con satisfacción* que la grave escasez de alimentos recientemente experimentada en diversos lugares ha movido a obrar a muchos países exportadores de artículos alimenticios,

1) *Recomienda* que la FAO continúe vigilando la escasez de alimentos existente o que pueda producirse en los diversos países, y que prosiga sus encuestas periódicas sobre esos problemas; y

2) *Recomienda además* que la FAO, cuando amenacen situaciones de escasez de alimentos o de hambre, prepare al respecto, con carácter de urgencia, informes que serán presentados al Consejo y a la Conferencia de la FAO, así como al Secretario General para que los transmita al Consejo Económico y Social.

## 406 (XIII). Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional

*Resolución de 18 de agosto de 1951*<sup>152</sup>

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe anual presentado a las Naciones Unidas por la Organización de Aviación Civil Internacional.<sup>153</sup>

## 407 (XIII). Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

*Resolución de 13 de agosto de 1951*<sup>154</sup>

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe correspondiente a 1950 presentado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones;<sup>155</sup>

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que se hayan incluido en este informe las exposiciones pedidas por el Consejo en su resolución 328 (XI);

3. *Toma nota con satisfacción* de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha aplazado la celebración de ciertas conferencias anunciadas, que fueron consideradas menos urgentes desde el punto de vista de la actividad inmediata de la Unión; y

<sup>151bis</sup> Véase *The State of Food and Agriculture: Review and Outlook 1951*, publicaciones de la FAO, No. C.51/20.

<sup>152</sup> Véase la 508a. sesión del Consejo.

<sup>153</sup> Véanse los documentos E/2033 y E/2033/Add.1 a 3.

<sup>154</sup> Véase la 499a. sesión del Consejo.

<sup>155</sup> Véanse los documentos E/2010 y E/2010/Add.1 y 2.